

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA DE *CENICIENTA* DE LA COMPAÑÍA LES BALLETS DE MONTE-CARLO A CARGO DE ISABEL GONZALEZ S.L DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA 2025/26 DE LOS TEATROS DEL CANAL.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Cenicienta confirma los principios de Maillot: el rechazo de lo accesorio, el cambio de los motivos clásicos o la idea del teatro dentro del teatro.

Obra alegre e intensa, poética y crítica, la Cenicienta de Jean-Christophe Maillot reúne en su paleta de colores la música de Prokofiev. Grave e impertinente, se desliza, sin tropiezos, de lo maravilloso del cuento a una percepción crítica de los personajes y situaciones. Hace resaltar una estética bastante extraña, donde elementos violentamente realistas o curiosos se cruzan o se diluyen en episodios totalmente mágicos.

Del mismo modo que el cuento está abierto a la interpretación, el ballet no impone una lectura rígida. Parece dejar a los personajes la libertad de vivir su historia, la elección de interpretarla, comprenderla y conducirla. En este planteamiento de las facetas y visiones posibles, el espectador traza su propio camino.

El contratista ostenta la exclusividad de la exhibición artística, siendo ésta única.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la exhibición artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a ISABEL GONZALEZ S.L con CIF B80400153 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**
Madrid, a 22 de enero de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID

CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo